



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 24 de Septiembre de 2018

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO



Dirección del Periódico Oficial
Gobierno del Estado de Michoacán

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Edictos:

Documento expedido por el juzgado, en original con sello y firma.
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Avisos Fiscales:

Aviso expedido por la Administración de Rentas de la localidad y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.
Presentar oficio que ordena la publicación, expedido por la Dirección de Catastro del Estado.
(Se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 1016, Col. Ventura Puente, Morelia, Mich.).
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Escrituras o Autorización definitiva para fraccionamiento:

Copia cotejada por notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Cambio de Uso de Suelo:

Documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente.
Autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Balances Financieros, Convocatorias Avisos de Fusión y Liquidaciones:

Documento Original en hoja membretada.
Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa. (Donde se otorgue poder al representante legal).
Firmado por el representante legal.
Si es más de una foja, deberá firmarse al calce en cada una.
Copia de la credencial de elector de la persona que firma el documento.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

ATENAMENTE
LA DIRECCION

Tabachín, # 107, Col. Nva. Jacarandas,
C.P. 58099, Morelia, Michoacán
Tel. 443 312 32 28, 443 317 06 84,
Periodicooficial@michoacan.gob.mx
www.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "SALUD", A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, EN ADELANTE "APBP", ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "APBP", ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPISO, POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA "APBP", ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA "APBP", GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, ASISTIDA POR CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

★ 20 JUN 2018 ★ 020 ★
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal

ANTECEDENTES

1. En México las enfermedades isquémicas del corazón representan la primera causa de mortalidad, siendo un elevado porcentaje atribuible al infarto agudo al miocardio, por ello en mayo de 2017 se presentó el "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio", que busca reducir la mortalidad hospitalaria asociada a dicho padecimiento, a través de mejoras en el acceso oportuno y en el desempeño de la atención médica, mediante el fortalecimiento de la oferta, capacitación al personal de salud y equipamiento de los establecimientos de atención médica.
2. Mediante solicitud de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Calidad y Educación en Salud, solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Interno de la "APBP", sometiera a la consideración y, en su caso, autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, el apoyo consistente en equipos de electrocardiografía y carros rojos, en el marco del "Programa Nacional para la

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”, descrito en el **ANEXO 1. Características del Equipo.**

3. El 4 de agosto de 2017, en su Segunda Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la “APBP”, mediante **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, autorizaron el apoyo solicitado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. **ANEXO 2. Solicitud de Apoyo.**
4. Mediante el oficio No. CENETEC/DIB/216/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, emitió el Dictamen de Validación de Equipo Médico No. DV-053/2017, relativo al equipamiento para diversos establecimientos de atención médica de las entidades federativas, para el desarrollo del “Programa Nacional para la Reducción de Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”, con vigencia hasta septiembre de 2018. **ANEXO. 3 Dictamen de Validación de Equipo Médico.**
5. Mediante oficio número DGCES-DG-02145-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, remitió a la “APBP”, la distribución definitiva de los electrocardiógrafos y carros rojos que se van a adquirir en el marco del *Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio*; documento que incluye los domicilios de las unidades médicas en las que se debe entregar el equipo. **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**
6. El 7 de diciembre de 2017, en su Tercera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la “APBP”, mediante seguimiento de **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, tomaron conocimiento del Dictamen de Validación de Equipo Médico al que se hace alusión en el Antecedente 4 del presente Convenio, y autorizaron el convenio modelo, mismo que será firmado por la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas.
7. Mediante oficio DGCES-DG-00041-2018, de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, remitió a la “APBP”, el resultado de la investigación de mercado que realizó a petición de la “APBP”, informando la opción más adecuada de la tecnología a adquirirse, que cubre las necesidades clínicas, técnicas y económicas del *Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio*. **ANEXO 5. Determinación de los Equipos a adquirirse.**

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

8. El 15 de febrero de 2018, en su Primera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la "APBP", mediante seguimiento de **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, autorizaron la adquisición del equipo médico solicitado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para las Entidades Federativas, así como la participación de la Beneficencia Pública en los términos del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "SALUD" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general; administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, a fin de apoyar los programas de servicios de salud, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y III, del citado ordenamiento y 7, de la Ley General de Salud.

I.2 Dentro de su estructura orgánica cuenta con:

A) La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la que corresponde, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, fracciones VIII y XIV, así como 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, analizar y proponer alternativas para la mejora del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de su competencia, así como conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica.

B) La "APBP", Órgano Administrativo Desconcentrado, al que corresponde, en términos del artículo 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, y disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos.

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

pertenecientes a la Beneficencia Pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de **"SALUD"**.

- I.3** El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4** El Director General de la **"APBP"**, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5** El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Director General de la **"APBP"**, son asistidos por los servidores públicos señalados, en virtud de que:
- A)** El Director General de Calidad y Educación en Salud es responsable del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio.
 - B)** La Directora de Administración y Finanzas tiene a su cargo los trámites administrativos necesarios para cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno. 
 - C)** La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto tiene bajo su responsabilidad los proyectos y convenios para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar los mecanismos de vinculación de la **"APBP"**. 
 - D)** El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario es responsable de verificar los términos y condiciones de los convenios que celebra la **"APBP"**. 
- I.6** Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilios los siguientes:
- A)** Por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el ubicado en Lieja No. 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México. 

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

B) Por la "APBP" el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2º piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XIV, 31, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 1º y 11 fracción I y X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Allende número 505, zona centro de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

III.2 Están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que la **"APBP"** otorgue un apoyo a **"LA ENTIDAD"** consistente en **21 (veintiún) Electrocardiógrafos y 7 (siete) Carros Rojos**, en adelante los equipos, con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública, para ser destinados al cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio, en los establecimientos señalados en el **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto del apoyo será hasta por la cantidad de **\$1,427,207.98 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos siete pesos 98/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "APBP". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **"APBP"** se compromete a:

1. Adquirir los equipos a que se refiere la Cláusula Primera, conforme al Antecedente 7, que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO 1. Características del Equipo** y atendiendo a la distribución del **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**
2. Notificar a **"LA ENTIDAD"**, la fecha en la que se llevará a cabo la entrega e instalación de los equipos, en los establecimientos de atención médica descritos en el **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados**, así como los datos del proveedor.
3. Entregar a **"LA ENTIDAD"**, copia certificada del documento que ampare la propiedad de los equipos, así como los demás documentos relacionados con los mismos.
4. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. Para el cumplimiento del objeto del presente

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

instrumento, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se compromete a:

1. Entregar a la “**APBP**” las especificaciones técnicas que deberán cubrir los equipos, mismas que constituirán el **ANEXO 1. Características del Equipo**, en el entendido de que el contenido de dicho anexo, fue elaborado por expertos clínicos del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, que participan en el Programa Nacional para Reducir la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio y es de su estricta y absoluta responsabilidad.
2. Fungir como enlace con “**LA ENTIDAD**”, para que le sea otorgado el apoyo objeto del presente instrumento jurídico y solicitar a la “**APBP**” el pago al proveedor, una vez que “**LA ENTIDAD**” le hayan informado por escrito que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, instalados y se encuentran en operación.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA ENTIDAD**” se comprometen a:

1. Recibir del proveedor contratado, los equipos y verificar su correcta instalación y operación, así como la capacitación del personal que determine.
2. Informar por escrito a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, instalados y se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para la operación de dicho equipo y solicitar que se realice el pago al proveedor.
3. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos, mantenimiento, entre otros, que sean requeridos para la correcta operación de los equipos.
4. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor del producto, en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.
5. No dar un uso distinto a los equipos, o transferirlos a un tercero sin la autorización de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
6. Atender, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada, a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social que la

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

“APBP” le canalice, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione.

7. Rendir anualmente a la “APBP”, de manera impresa y en medio magnético, durante la vida útil de los equipos a que se refiere el presente Convenio, un informe respecto del beneficio e impacto social que se derivó del apoyo otorgado.
8. Remitir a la “APBP” copia de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de los equipos.
9. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

Por la “APBP”: A los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto.

Por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud al Director General de Calidad y Educación en Salud.

Por “LA ENTIDAD” a la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas

DGCES-CONV-PREMIA-MICH-16/18

para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente el presente Convenio mediante notificación por escrito realizada a la otra, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que

Hoja 9 de 11